

**Autorizan Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal
2010 a favor de las Universidades Públicas**

DECRETO SUPREMO Nº 106-2010-EF

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 2 de la Ley Nº 29223 - Ley que precisa la aplicación de la Ley Nº 29137 - Ley que aprueba los términos de continuación del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas y autoriza al Ministerio de Economía y Finanzas a disponer el pago del incremento en los ingresos de los docentes de las Universidades Públicas por el periodo comprendido entre el 1 de junio y el 27 de noviembre de 2007, conforme a los montos establecidos en el Anexo 1 de la Ley Nº 29137;

Que, el presupuesto institucional de las Universidades Públicas correspondiente al año fiscal 2010, no cuenta con el marco presupuestal disponible para realizar el pago del reintegro dispuesto por la Ley Nº 29223;

Que, la Reserva de Contingencia del Ministerio de Economía y Finanzas cuenta con recursos disponibles que permiten financiar el costo del reintegro de la Ley Nº 29223, equivalente a cuatro (4) meses, por lo que es necesario autorizar una Transferencia de Partidas hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 216 321,00);

De conformidad con lo establecido por el Artículo 45 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto;

DECRETA :

Artículo 1.- Objeto

Autorízase una Transferencia de Partidas en el Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2010, hasta por la suma de CUARENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS DIECISÉIS MIL TRESCIENTOS VEINTIUNO Y 00/100 NUEVOS SOLES (S/. 43 216 321,00); la cual será destinada a financiar el costo del reintegro de la Ley Nº 29223 - Ley que precisa la aplicación de la Ley Nº 29137 - Ley que aprueba los términos de continuación del Programa de Homologación de los Docentes de las Universidades Públicas, de acuerdo al siguiente detalle:

DE LA:

SECCIÓN PRIMERA		: GOBIERNO CENTRAL
PLIEGO	009	: Ministerio de Economía y Finanzas
UNIDAD EJECUTORA	001	: Administración General
FUNCIÓN	03	: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia
PROGRAMA FUNCIONAL	008	: Reserva de Contingencia
SUBPROGRAMA		
FUNCIONAL	0014	: Reserva de Contingencia
ACTIVIDAD	000010	: Administración del Proceso Presupuestario del Sector Público

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	(En Nuevos Soles)
GASTOS CORRIENTES			
2.0 Reserva de Contingencia			43 216 321,00
		TOTAL	43 216 321,00

A LA:
SECCIÓN PRIMERA : **GOBIERNO CENTRAL**
Universidades Públicas

FUENTE DE FINANCIAMIENTO	1	: Recursos Ordinarios	
GASTOS CORRIENTES			
2.5. Otros Gastos			43 216 321,00
		TOTAL	43 216 321,00

Los montos habilitados a las Universidades Públicas en el presente artículo, por la fuente de financiamiento Recursos Ordinarios, son detallados en el Anexo que forma parte de la presente norma.

Artículo 2.- Procedimiento para la aprobación institucional

2.1 Los Titulares de los Pliegos habilitados en la Presente Transferencia de Partidas, aprueban mediante Resolución, la desagregación de los recursos autorizados en el artículo 1 de la presente norma, a nivel funcional programático, dentro de los cinco (5) días calendario de la vigencia del presente dispositivo legal. Copia de la Resolución será remitida dentro de los cinco (5) días de aprobada a los organismos señalados en el numeral 23.2 del artículo 23 de la Ley Nº 28411 - Ley General del Sistema Nacional de Presupuesto.

2.2 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos habilitados solicitará la Dirección Nacional del Presupuesto Público las codificaciones que se requieran como consecuencia de la incorporación de nuevos Componentes, Finalidades de Metas y Unidades de Medida.

2.3 La Oficina de Presupuesto o la que haga sus veces en los Pliegos habilitados instruirá a la Unidad Ejecutora para que elabore las correspondientes “Notas para Modificación Presupuestaria” que se requieran, como consecuencia de lo dispuesto en la presente norma.

Artículo 3.- Limitación al uso de los recursos

Los recursos de la Transferencia de Partidas a que hace referencia el artículo 1 del presente dispositivo, no podrán ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son incorporados.

Artículo 4.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por la Ministra de Economía y Finanzas.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los siete días del mes de mayo del año dos mil diez.

ALAN GARCÍA PÉREZ
Presidente Constitucional de la República

MERCEDES ARÁOZ FERNÁNDEZ
Ministra de Economía y Finanzas

ANEXO

PLIEGOS	OTROS GASTOS S/.
510 UNIVERSIDAD NACIONAL MAYOR DE SAN MARCOS	5 934 903
511 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN ANTONIO ABAD DEL CUSCO	2 214 444
512 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TRUJILLO	2 356 678
513 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN AGUSTIN	3 064 693
514 UNIVERSIDAD NACIONAL DE INGENIERIA	1 800 676
515 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN LUIS GONZAGA DE ICA	2 808 000
516 UNIVERSIDAD NACIONAL SAN CRISTOBAL DE HUAMANGA	813 731
517 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO	1 652 449
518 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA LA MOLINA	1 327 594
519 UNIVERSIDAD NACIONAL DE LA AMAZONIA PERUANA	1 495 654
520 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL ALTIPLANO	2 156 096
521 UNIVERSIDAD NACIONAL DE PIURA	1 685 402
522 UNIVERSIDAD NACIONAL DE CAJAMARCA	1 416 782
523 UNIVERSIDAD NACIONAL PEDRO RUIZ GALLO	2 321 312
524 UNIVERSIDAD NACIONAL FEDERICO VILLARREAL	1 931 134
525 UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZAN	947 977
526 UNIVERSIDAD NACIONAL AGRARIA DE LA SELVA	536 367
527 UNIVERSIDAD NACIONAL DANIEL ALCIDES CARRION	1 119 264
528 UNIVERSIDAD NACIONAL DE EDUCACION ENRIQUE GUZMAN Y VALLE	1 192 070
529 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CALLAO	1 055 796
530 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE FAUSTINO SANCHEZ CARRION	1 298 495
531 UNIVERSIDAD NACIONAL JORGE BASADRE GROHMANN	894 694
532 UNIVERSIDAD NACIONAL SANTIAGO ANTUNEZ DE MAYOLO	690 733
533 UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN MARTIN	582 032
534 UNIVERSIDAD NACIONAL DE UCAYALI	441 077
535 UNIVERSIDAD NACIONAL DE TUMBES	386 054
536 UNIVERSIDAD NACIONAL DEL SANTA	357 738
537 UNIVERSIDAD NACIONAL DE HUANCAVELICA	308 283
538 UNIVERSIDAD NACIONAL AMAZONICA DE MADRE DE DIOS	116 848
539 UNIVERSIDAD NACIONAL MICAELA BASTIDAS DE APURIMAC	108 869
541 UNIVERSIDAD NACIONAL TORIBIO RODRIGUEZ DE MENDOZA DE AMAZONAS	161 531
544 UNIVERSIDAD NACIONAL JOSE MARIA ARGUEDAS	38 945
TOTAL	43 216 321